



# EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA. "MI FORMA JURÍDICA"

Nombre del alumno/a: Emilio Garruta González

Realiza la siguiente tarea relacionada con las diferentes formas jurídicas en las que se puede constituir una empresa para llevar a cabo una actividad empresarial. Determinarás las características y los requisitos más acordes al tipo de actividad, sector, negocio y personas implicadas en el proyecto.

Pincha el siguiente enlace para obtener toda la información necesaria para la realización de la tarea. Elección forma jurídica.

La entrega de la actividad se realizará a través de la plataforma, cada alumnado enviará la tarea siguiendo el siguiente formato: Apellido1\_Apellido2\_Nombre\_Nombre de la tarea. Ejemplo: Valido\_Contento\_Juan\_Mi\_Forma\_Jurídica.

1. Enumera tres diferencias y tres similitudes entre la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada.

SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
DIFERENCIAS				
Capital mínimo de constitución: 60.000€, desembolsando al menos el 25% al inicio.	Capital mínimo de constitución: 3.000€, desembolsado al 100% al inicio.			
Las acciones son <b>libremente transferibles</b> , salvo excepciones estatutarias.	Las participaciones sociales son menos transferibles y requieren el consentimiento de los demás socios.			
Requiere mayores trámites legales y formales, como convocar juntas con más requisitos.	Los trámites son más simples y menos costosos.			
SIMILITUDES				
La responsabilidad de los socios está limitada al capital aportado.	La responsabilidad de los socios está limitada al capital aportado.			
Son personas jurídicas independientes de sus socios.	Son personas jurídicas independientes de sus socios.			
Ambas tributan por el <b>Impuesto de Sociedades</b> .	Ambas tributan por el <b>Impuesto de Sociedades</b> .			





**2.** Enumera tres diferencia y tres similitudes entre la sociedad colectiva y una cooperativa.

SOCIEDAD COLECTIVA	COOPERATIVA			
DIFERENCIAS				
Los socios tienen responsabilidad	Los socios tienen <b>responsabilidad</b>			
ilimitada frente a las deudas sociales.	limitada, generalmente al capital aportado.			
No requiere un capital mínimo inicial,	Requiere un capital mínimo que varía			
pero los socios aportan lo necesario según lo acordado.	según la normativa y el tipo de cooperativa.			
No hay estructura democrática: las decisiones se toman según el acuerdo entre los socios y su participación.	Tiene estructura democrática: cada socio suele tener <b>un voto</b> , independientemente del capital aportado.			
SIMI	LITUDES			
Los socios aportan capital y pueden participar activamente en las decisiones de la entidad.	Los socios aportan capital y pueden participar activamente en las decisiones de la entidad.			
Ambas son formas jurídicas que implican la asociación de personas.	Ambas son formas jurídicas que implican la asociación de personas.			
La disolución implica distribuir los activos restantes según lo establecido en los estatutos.	La disolución implica distribuir los activos restantes según lo establecido en los estatutos.			

**3.** Enumera tres diferencias y tres similitudes entre la Empresario individual y las sociedades profesionales.

EMPRESARIO INDIVIDUAL	SOCIEDADES PROFESIONALES			
DIFERENCIAS				
Es una persona física que realiza una actividad económica a título personal.	Es una persona jurídica constituida por varios socios profesionales.			
La responsabilidad es <b>ilimitada</b> : el empresario responde con todo su patrimonio personal.	La responsabilidad de los socios suele estar limitada al capital aportado, salvo en casos de negligencia profesional.			
Adecuado para actividades económicas pequeñas o autónomas.	Diseñado para ejercer actividades profesionales colegiadas (abogados, médicos, arquitectos, etc.).			





SIMILITUDES			
Pueden ser constituidos por personas físicas que prestan servicios profesionales.	Pueden ser constituidos por personas físicas que prestan servicios profesionales.		
Ambos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.   Ambos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.	Ambos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.   Ambos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.		
Requieren darse de alta en Hacienda y Seguridad Social para operar legalmente.	Requieren darse de alta en Hacienda y Seguridad Social para operar legalmente.		

**4.** Enumera tres diferencias y tres similitudes entre la Cooperativa de trabajo asociado y la sociedad de responsabilidad limitada laboral.

COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL			
DIFERENCIAS				
Tiene una finalidad <b>no lucrativa</b> como prioridad; busca satisfacer las necesidades de los socios trabajadores.	Tiene una finalidad mercantil y lucrativa, aunque favorece a los trabajadores socios en la distribución de beneficios.			
Las aportaciones de los socios pueden variar según los estatutos, sin necesidad de desembolso inmediato total.	El capital social mínimo inicial es de <b>3.000 euros</b> , desembolsado íntegramente al inicio.			
El número de socios puede variar, aunque se requiere un mínimo de 3 para su constitución.	Puede constituirse con solo dos socios (uno de ellos debe ser trabajador).			
SIMI	LITUDES			
Ambas promueven la participación activa de los trabajadores como socios.	Ambas promueven la participación activa de los trabajadores como socios.			
El capital social está formado por aportaciones de los socios trabajadores.	El capital social está formado por aportaciones de los socios trabajadores.			
Fomentan la generación de empleo estable para los socios.	Fomentan la generación de empleo estable para los socios.			





- **5.** Rellena el siguiente cuadro con las características que se te piden de al menos cuatro formas jurídicas que serían las que pudieras utilizar para llevar a cabo tu proyecto de empresa.
  - a) Elige al menos cuatro formas jurídicas posibles y el motivo que te lleva a seleccionarlos
    - 1. Forma jurídica 1. Sociedad de responsabilidad limitada.
    - 2. Forma jurídica 2. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.
    - 3. Forma jurídica 3. Sociedad de responsabilidad limitada laboral.
    - 4. Forma jurídica 5. Cooperativa de trabajo asociado.
  - El criterio que me lleva a contemplar estas opciones es el de la responsabilidad limitada de los socios.
  - b) Rellena el siguiente cuadro con las características que se te preguntan para cada una de las cuatro elecciones.

FORMA JURÍDICA	N° SOCIOS	RESPONSABILIDAD	CAPITAL MÍNIMIO	FISCALIDAD	DENOMINACIÓN
Sociedad de responsabilidad limitada	Mínimo 1, máximo 50	Limitada al capital aportado por cada socio	3.000 EUR	Impuesto de Sociedades (25%)	Puede ser libremente elegida, debe incluir "S.L." o "S.R.L."
Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal	1 solo socio	Limitada al capital aportado por el único socio	3.000 EUR	Impuesto de Sociedades (25%)	Puede ser libremente elegida, debe incluir "S.L.U."
Sociedad de responsabilidad limitada laboral	Mínimo 3, máximo 25	Limitada al capital aportado por cada socio	3.000 EUR	Impuesto de Sociedades (25%)	Debe incluir "S.L.L." (Sociedad Limitada Laboral)
Cooperativa de trabajo asociado	Mínimo 2 socios	Limitada al capital aportado por cada socio	No tiene capital mínimo específico	Impuesto de Sociedades (25%)	Debe incluir "Cooperativa" en la denominación





Forma Jurídica	Órgano Principal de Decisión	Órgano de Administración	Modo de Decisión
S.L. (Sociedad Limitada)	Asamblea de socios (voto según participación)	Administrador único o consejo de administración (socios o externos)	Decisiones por mayoría en la asamblea; gestión diaria por el administrador
S.L.U. (Sociedad Limitada Unipersonal)	No existe asamblea; decisión única del único socio	Administrador único (puede ser el socio o externo).	Decisión unilateral del único socio.
S.L.L. (Sociedad Limitada Laboral)	Asamblea de socios- trabajadores	Administradores, generalmente trabajadores de la empresa	Decisiones en asamblea; la gestión recae sobre los administradores, preferentemente trabajadores
Cooperativa de Trabajo Asociado	Asamblea general de socios (un socio, un voto).	Consejo rector elegido por la asamblea.	Decisiones por unanimidad o mayoría en la asamblea; gestión diaria por el consejo rector.

Forma Jurídica	Distribución de Beneficios	Sueldo como Trabajadores
S.L. (Sociedad Limitada)	Los beneficios se reparten entre los socios según su participación en el capital social.	Los socios pueden ser trabajadores y recibir un sueldo por su trabajo.
S.L.U. (Sociedad Limitada Unipersonal)	El único socio decide la distribución de los beneficios, que se reparten según su participación.	El socio único puede ser trabajador y recibir un sueldo.
S.L.L. (Sociedad Limitada Laboral)	Los beneficios se distribuyen teniendo en cuenta la aportación laboral de los socios.	Los socios son trabajadores y deben recibir un sueldo por su trabajo.
Cooperativa de Trabajo Asociado	Los beneficios se distribuyen de manera democrática entre los socios, según el trabajo realizado, no solo el capital.	Los socios son trabajadores y pueden recibir un sueldo, determinado por la cooperativa.





c) Explica aquí cual ha sido la elección escogida y el motivo/s que te han llevado a tomar esa decisión.

Elijo la SLU, por no llevar asociada más que responsabilidad limitada y preservar así mi patrimonio personal no invertido en el capital de la empresa: por al ser un solo socio inicial debo hacerlo así: Si en el futuro consigo atraer nuevos socios podría cambiar la forma jurídica continuando con la misma empresa.

Por otra parte, en la SRL o SRLU los socios pueden aportar su trabajo y recibir un sueldo, pero la participación en los beneficios irá en función de la contribución de capital. En otras formas el trabajo realizado forma parte de la ecuación. Me gusta más que el trabajo reciba un salario y el capital los beneficios.

Además, al margen del órgano de administración designado para gestión diaria de la empresa, las decisiones importantes se toman en función del capital y no un socio un voto. En una sociedad con 50 personas decidiendo sobre decisiones estratégicas, es difícil.

 Una vez seleccionada la forma jurídica en la cual vas a realizar la actividad deberás hacer un resumen de los trámites tanto del proceso de constitución como de la puesta en marcha de la sociedad.

#### PROCESO DE CONSTITUCIÓN

#### Proceso de constitución:

- Elaboración de los estatutos sociales: Definir los mismos elementos que para la S.L., adaptando la denominación a "S.L.U.".
- Obtención de la certificación del nombre: Realizar la consulta del nombre para asegurarse de que no esté ya registrado.
- Apertura de cuenta bancaria: Depositando el capital mínimo de 3.000 EUR.
- Escritura pública ante notario: Firma de la escritura de constitución.
- Inscripción en el Registro Mercantil: Inscribir la sociedad, que debe estar claramente identificada como "unipersonal".
- **Obtención del NIF:** Solicitar el Número de Identificación Fiscal (NIF) en la Agencia Tributaria.
- Alta en la Agencia Tributaria: Inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si corresponde.
- Licencia de apertura y otros permisos: Solicitar según la actividad de la sociedad.





#### **PUESTA EN MARCHA**

Partiendo de que ya se han relizado todos los estudios de viabilidad y planes de negocio previos, se ha definido la forma jurídica y realizado el registro, y alta de la empresa.

Habría que seguir con:

- Contratar el local.
- Compra de equipo, mobiliario y demás activos físicos necearios.
- Licencias y permisos:
  - o licencia de apertura en el ayuntamiento local.
  - o **autorización educativa** (dependiendo de la normativa local o autonómica, si la actividad se considera escolar).
  - o cumplir con la **legislación sobre seguridad e higiene** (evacuación, accesibilidad, condiciones sanitarias).
- Puesta en marcha del programa de la oferta de servicios, así como todo el plan comercial de lanzamiento ya deberían estar realizados en la fase de viabilidad y plan de negocio.
- Contratación de personal necesario.